

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 104-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 02 de octubre de 2026

VISTOS:

El Acta N° 021-2026-EMAPAVIGS S.A./CSP, de fecha 30 de setiembre de 2026, emitida por el Comité de Selección de Personal 2026 de la EPS EMAPAVIGS S.A.; Informe N° 007-2026-EMAPAVIGS SA/CSP, de fecha 30 de setiembre de 2026; Informe N° 547-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 30 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 55-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 08 de junio de 2026, se aprueba la conformación del Comité de Selección de Personal para el Ejercicio Fiscal 2026 de la EPS EMAPAVIGS S.A.; siendo responsable de elaborar las bases del concurso de selección de personal, que será aprobado con Resolución de Gerencia General; debiendo conducir el proceso de selección de contratación de personal, en base a méritos y capacidad de las personas en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 103-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 28 de setiembre de 2026, se autoriza el Proceso de Selección para la Contratación de un (01) Supervisor(a) de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales a plazo indeterminado para la Gerencia de Operaciones de la EPS EMAPAVIGS S.A., bajo los alcances normativos del Decreto Legislativo N° 728 del Régimen Laboral de la Actividad Privada;

Que, mediante Acta N° 021-2026-EMAPAVIGS S.A./CSP, del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2026 de la EPS EMAPAVIGS S.A., llevada a cabo el 30 de setiembre de 2026, se aprueban las Bases del Concurso Público de Méritos N° 005-2026-EPS-EMAPAVIGS SA, la misma que permitirá desarrollar y conducir el presente proceso de selección de personal;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 104-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.



Que, mediante Informe N° 007-2026-EMAPAVIGS SA/CSP, de fecha 30 de setiembre de 2026; la Coordinadora de Recursos Humanos, en su calidad de Miembro del Comité de Selección de Personal 2026 de la EPS EMAPAVIGS S.A., remite el Acta y las Bases del Concurso Público de Méritos N° 005-2026-EPS EMAPAVIGS S.A.; para la contratación de un (01) Supervisor(a) de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, para la Gerencia General de la EPS EMAPAVIGS S.A.; la misma que ha sido debidamente aprobada por el Comité de Selección de Personal 2026; y, solicita que se prosiga con el trámite correspondiente, para su aprobación vía acto resolutivo. Seguidamente, la Gerenta de Administración y Finanzas, a través de su Informe N° 547-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 30 de setiembre de 2026, previa revisión y evaluación de los actuados, solicita que las Bases del Concurso Público de Méritos N° 005-2026-EPS EMAPAVIGS S.A. se aprobado vía acto resolutivo; ello, cuenta con proveído favorable del Gerente General, quien dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión del Acto Resolutivo;



Que, resulta necesario, hacer mención al artículo 5° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"; al respecto, sobre la igualdad en el acceso a la función pública como un derecho de todo ciudadano exige que la regla para dicho ingreso sea el concurso público de méritos; lo cual impone el principio del mérito o meritocracia;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A. establece en su artículo 9° sobre la Incorporación: "El ingreso de personal a la EPS EMAPAVIGS S.A. con excepción de los cargos de confianza, será a través de un concurso público de méritos, que asegure la contratación de personal en función a la capacidad y mérito personal o técnico, tomando en cuenta los requisitos y exigencias del puesto debidamente previsto y con presupuesto asignado. Para ello la incorporación de personal se efectuará de conformidad con los procedimientos y mecanismos respecto a los medios y sistemas de convocatoria, reclutamiento, evaluación y selección, de conformidad con las disposiciones internas y normas vigentes sobre la materia y según la naturaleza de las plazas;



Que, en virtud a lo expuesto, precedentemente, corresponde formalizar las Bases del Concurso Público de Méritos N° 005-2026-EPS EMAPAVIGS S.A.; para la contratación de un (01) Supervisor(a) de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, a plazo indeterminado para la Gerencia de Operaciones de la EPS EMAPAVIGS S.A.; debiendo, además, proceder con su publicación en el Portal Institucional de la página web de la EPS EMAPAVIGS S.A.;



Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 104-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la aprobación de las Bases del Concurso Público de Méritos N° 005-2026-EPS EMAPAVIGS S.A., las mismas que forman parte de la presente resolución; para la contratación de UN (01) SUPERVISOR(A) DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA EPS EMAPAVIGS S.A.; a plazo indeterminado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita el expediente original del presente proceso a la Presidenta del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2026; con la finalidad que se lleve a cabo el concurso público de méritos aprobado en el artículo precedente de esta resolución; debiendo, además, custodiar el respectivo expediente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y las bases en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A., (<https://emapavigssa.com/>); así como en todas las plataformas oficiales del estado, para los fines legales que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, al Comité de Selección de Personal 2026 y demás instancias competentes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

**EPS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE
GUADALUPE DEL SUR- EMAPAVIGS S.A.**

BASES

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N.º 005-2026-EPS-EMAPAVIGS S.A.



PARA LA CONTRATACIÓN DE:

**UN (01) SUPERVISOR(A) DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES A PLAZO INDETERMINADO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO
N.º 728 APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 003-97-TR**



I. BASE LEGAL

- Ley Marco del Empleo Público, Ley N°. 28175
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29973, Ley de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29248 – Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 30353 – Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- TUO del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N.º 003- 97-TR.
- Resolución de Gerencia General N° 022-2020—GG-EPS EMAPAVIGS S.A/GG, que oficializa los acuerdos contenidos en el Acta de Sesión Extraordinaria N°001-2020.
- Mediante Resolución de Gerencia General N.º 023-2023-EMAPAVIGS S.A.-GG, que Oficializa el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y el Organigrama Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A.
- Resolución de Gerencia General N.º 147-2024-EMAPAVIGS S.A, que Aprueba el Manual Clasificador de Cargos (MCC) de la EPS EMAPAVIGS S.A.
- Resolución de Gerencia General N.º 058-2026-EMAPAVIGS S.A.-GG, se formaliza la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la EPS EMAPAVIGS S.A. para el año fiscal 2026.
- Resolución de Gerencia General N.º 014-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., que Aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de EPS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR- EMAPAVIGS S.A.
- Resolución de Gerencia de General N.º 055-2026-EPS EMAPAVIGS S.A/ GG, Se conformó el Comité de Selección de Personal para el ejercicio fiscal 2026 de la EPS EMAPAVIGS S.A.
- Resolución de Gerencia de General N.º 103-2026-EPS EMAPAVIGS S.A/ GG, Se autoriza el proceso de selección para la contratación de UN (01) SUPERVISOR(A) DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A PLAZO INDETERMINADO para la Gerencia de Operaciones.
- Demás disposiciones que regulen el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.



II. ANTECEDENTES

La EPS EMAPAVIGS S.A., es una Empresa Estatal de derecho privado, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, presta servicios de saneamiento básico a la Provincia de Nasca y Distrito de Vista Alegre de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la ley del servicio universal de Agua Potable y Saneamiento y el D.S N°009-2024-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprende la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reusó y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, asesoría técnica;

La EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, D.L 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otros.

Mediante Resolución de Gerencia General N.º 022-2020-EPS EMAPAVIGS S.A/GG de fecha 26 de febrero de 2020, se oficializaron los acuerdos contenidos en el Acta de Sesión Extraordinaria N.º 001-2020, de fecha 30 de enero de 2020, y se dispuso la aprobación del **Cuadro de Cargos por grupos ocupacionales o clasificador de cargos y CAP** de la EPS EMAPAVIGS S.A.

Mediante Resolución de Gerencia General N.º 023-2023-EMAPAVIGS S.A.-GG del 31 de diciembre de 2024, se Oficializa el **Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF)** y el **Organigrama Institucional** de la EPS EMAPAVIGS S.A.

Mediante Resolución de Gerencia General N.º 147-2024-EMAPAVIGS S.A./GG del 17 de abril de 2023, se formaliza la aprobación del **Manual Clasificador de Cargos (MCC)** de la EPS EMAPAVIGS S.A.

Mediante Resolución de Gerencia de General N.º 058-2026-EPS EMAPAVIGS S.A/ GG, se aprobó el **Presupuesto Analítico de Personal** para el Año Fiscal 2026 por el monto de **S/ 2,017,751.47**, con el cual, además de las plazas ocupadas, se tiene programado realizar contrataciones de personal para cubrir las necesidades de personal.

Mediante Resolución de Gerencia de General N.º 055-2026-EPS EMAPAVIGS S.A/ GG, Se conformó el **Comité de Selección de Personal** para el ejercicio fiscal 2026 de la EPS EMAPAVIGS S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia de General N.º 103-2026-EPS EMAPAVIGS S.A/ GG, de fecha 28 de setiembre del 2026, se autoriza el proceso de contratación de **UN (01) SUPERVISOR(A) DE PRODUCCION**

DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES bajo contrato a plazo indeterminado del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728 del régimen laboral de la actividad privada; y se encarga al Comité de Selección de Personal - 2026, conducir dichos procesos de contratación de personal.

El Equipo de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales es la unidad funcional que depende de la Gerencia de Operaciones, responsable de planificar, formular, proponer, dirigir, ejecutar y controlar las operaciones del sistema de tratamiento del agua potable; así como responsable de la adecuada operación, mantenimiento, evaluación y mejoramiento de los sistemas de tratamiento y reúso de las aguas residuales, atendiendo la normatividad vigente.

III. OBJETIVO

Establecer las bases del Concurso Público de Méritos para la selección y contratación de **UN (01) SUPERVISOR(A) DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES** bajo contrato a plazo indeterminado que reúna el perfil y los requisitos mínimos señalados en el numeral X, como soporte para el **EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**.

IV. FINALIDAD

Que, el referido **SUPERVISOR(A) DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES** a contratar realice la función de gestionar, desarrollar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos, procedimientos, políticas, normas, planes, metodologías e instrumentos vinculados con su ámbito de competencia, en coordinación con los órganos y entidades correspondientes, asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos de la empresa; asimismo, ejecutar y monitorear las actividades programadas, supervisar el desempeño del personal a su cargo, controlar y rendir cuenta de los recursos asignados, establecer mecanismos de coordinación interinstitucional, y emitir opiniones técnicas e información relacionada con su competencia, contribuyendo a la mejora de la atención al usuario y al cumplimiento de la normativa vigente, evitando posibles sanciones y/o multas.

V. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Concurso Público de Méritos se desarrollará conforme a las presentes Bases. El personal seleccionado se vinculará a la EPS EMAPAVIGS S.A, mediante un contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N.º 003- 97-TR.



VI. DEPENDENCIA, UNIDAD ORGÁNICA Y/O ÁREA SOLICITANTE

Gerencia de Operaciones de la EPS EMAPAVIGS S.A.

VII. DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO

La Gerencia General de la EPS EMAPAVIGS S.A.

VIII. ORGANO RESPONSABLE DEL PROCESO

El Concurso Público de Méritos será conducido por el Comité de Selección de Personal – 2026, designado mediante Resolución de Gerencia General N.º 55-2026-GG-EPS EMAPAVIG S.A., de fecha 08 de junio de 2026.

El Comité de Selección de Personal está integrado por:

TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL – EJERCICIO 2026

PRESIDENTE	Gerente de Administración y Finanzas
MIEMBRO	Coordinador de Recursos Humanos
MIEMBRO	Gerente de Operaciones

SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL – EJERCICIO 2026

PRESIDENTE	-
MIEMBRO	Coordinador de Contabilidad
MIEMBRO	Gerente Comercial

IX. LA CONVOCATORIA Y SU DIFUSIÓN

La convocatoria comprende las siguientes difusiones:

- La publicación de todos los actuados correspondientes al proceso se realizará a través de la plataforma institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A., disponible en: <https://emapavigssa.com/>
- La convocatoria será difundida a través de las redes sociales oficiales de la EPS EMAPAVIGS S.A., así como en las plataformas y bolsas de empleo disponibles para la entidad.

X. PERFIL DEL PUESTO

Clasificación	Sigla	Cargo Estructural
Servidor Público – Especialista	SP-ES	Supervisor(a) de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales

I. Funciones del cargo estructural

1. Gestionar los procesos y procedimientos para la ejecución del Plan Estratégico Institucional, en coordinación con otros órganos y en concordancia con la normativa vigente, para evitar posibles sanciones y/o multas.
2. Desarrollar los objetivos estratégicos y operativos en planes, metodologías y/o instrumentos para su ejecución, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la empresa.
3. Evaluar y monitorear el cumplimiento de las políticas, la aplicación de normas, directas y la ejecución de procesos en el ámbito de su competencia, para evitar posibles sanciones y/o multas.
4. Supervisar la correcta ejecución de los procesos y procedimientos vinculados a su competencia, para evitar posibles sanciones y/o multas.
5. Dirigir el desarrollo de las actividades relacionadas a su competencia, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la empresa.
6. Establecer vínculos de coordinación con otras entidades en materia de su competencia, para mejorar las atenciones a la población.
7. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades de las personas a su cargo, para mejorar la atención al usuario final.
8. Ejecutar las actividades programadas, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la empresa.
9. Controlar la gestión de los recursos a su cargo y rendir cuenta sobre éstos, en relación con los resultados de su gestión.
10. Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos que son materia de su competencia, a fin de tener control de las actividades realizadas.
11. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las normas de control interno y con las disposiciones legales y administrativas vigentes, a fin de contribuir con el óptimo funcionamiento de empresa



RUC 20163549027



secretaria.general@emapavigssa.com



Av. La Cultura N°509 - 511
Nasca - Perú



www.emapavigssa.com

12. Otras funciones asignadas por el Jefe(a) inmediato en el marco de las competencias del cargo estructural, para contribuir con el buen funcionamiento de la empresa, o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.

- Puede participar como postulante toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Marco del Empleo Público y el perfil requerido para el puesto, establecido en el numeral X de las presentes Bases.
- El postulante seleccionado como ganador, deberá contar con disponibilidad inmediata, para iniciar su vínculo laboral al término del presente Concurso, de acuerdo a la fecha de inicio de labores señalado en el cronograma del Concurso. Se entenderá que el postulante que resulte ganador, renuncia a su plaza cuando no se presenta a suscribir el contrato dentro del plazo establecido, conforme a lo indicado en el numeral XXIV de las Bases. De ser el caso que no se presente dentro de las fechas señaladas, será eliminado automáticamente, procediéndose a llamar al postulante que ocupó el segundo lugar y, de ser el caso, el siguiente postulante.
- El artículo 7° de la Ley N 28175, Ley Marco del Empleo Público, los requisitos para postular al empleo público son los siguientes:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
 - c) No encontrarse registrado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
 - d) No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
 - e) Cumplir con todos los requisitos señalados en la convocatoria que postula.
 - f) Ceñirse a las especificaciones y demás requisitos establecidos en el proceso de selección en el que participa, y de ser el caso, llevar los cursos que disponga la EPS EMAPAVIGS S.A.
 - g) No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, matrimonio, unión de hecho o convivencia con trabajadores que tengan la facultad de nombrar, contratar o que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal.
 - h) No ser calificado por las centrales de riesgo, a título personal o como representante legal de persona jurídica, como deudor deficiente, dudoso o pérdida.
 - i) No haber sido condenado con sentencia firme por los delitos establecidos en la Ley N.º 30794, Ley Que Establece Como Requisito Para Prestar Servicios En El Sector Público, No Tener Condena Por Terrorismo, Apología Del Delito De Terrorismo Y Otros Delitos.



RUC 20163549027

Av. La Cultura N°509 - 511
Nasca - Perú



secretaría.general@emapavigssa.com

www.emapavigssa.com





EMAPAVIGS S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR"

- Asimismo, el Comité de Selección de Personal deberá observar los requisitos para incorporación descritos en el artículo 10º del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A, los cuales son:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Estar en el ejercicio pleno de sus derechos civiles
 - c) El acceso a un puesto se realiza mediante concurso público y abierto, basándose en mérito, capacidad y en igualdad de oportunidades.
 - d) No haber sido despedido o destituido en ninguna institución y/o empresa sea pública o privada, por la comisión de falta grave debidamente probada.
 - e) No tener condena por delito doloso
 - f) No estar inhabilitado administrativamente ni judicialmente para el ejercicio de su profesión y/o para contratar con el Estado.
 - g) Adjuntar a la solicitud de ingreso, los documentos que sean requeridos por la empresa.
 - h) Cumplir con los requisitos del puesto al que se postula, de acuerdo a lo señalada por el manual de Organización y Funciones.
 - i) No incurrir en Nepotismo.
- El postulante deberá tener en consideración lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2014-SERVIR/GDSRH "Directiva que aprueba los lineamientos para la administración funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido" y Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 264-2017-SERVIR/PE.
- Para tal efecto, el Comité de Selección de Personal encargado de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos remitirá la relación de los postulantes aptos para la evaluación de conocimientos al Equipo de Recursos Humanos de la EPS EMAPAVIGS S.A., para que constate en el RNSDD lo correspondiente e informe al Comité.
- En caso se compruebe la contratación de una persona que tuviera la condición de inhabilitado, dicha contratación es nula de pleno derecho.
- Una vez seleccionado, el postulante será incorporado como personal de la EPS EMAPAVIGS S.A., con vínculo laboral bajo contrato a plazo indeterminado, con un periodo de prueba de dos (02) meses, iniciando sus servicios profesionales en la Gerencia de Administración y Finanzas.



RUC 20163549027



Av. La Cultura N°509 - 511
Nasca - Perú



secretaría.general@emapavigssa.com



www.emapavigssa.com

XI. INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE DEL POSTULANTE

- Las personas interesadas deberán presentar la hoja de vida (CV) del postulante y Anexos requeridos debidamente documentado a la EPS EMAPAVIGS S.A a través del correo electrónico recursos.humanos@emapavigssa.com dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, siendo un requisito indispensable para ser considerado en el proceso de selección. En el asunto del correo deberá consignar su nombre completo y la plaza a la que postula; Ejemplo: *Pedro Salas – Supervisor(a) de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales*.
- Los postulantes, mediante el CV y declaraciones juradas, debidamente firmadas y llenadas, acreditarán estrictamente los requisitos exigidos en numeral X de las presentes bases, de acuerdo al perfil; en caso de incumplimiento de los requisitos o incongruencia en la información declarada, o declaraciones juradas incompletas y sin firmar, serán automáticamente descalificados por el Comité de Selección de Personal – 2026. Para tal fin, los postulantes deberán sustentar obligatoriamente con la copia simple de los documentos pertinentes.
- En caso se presenten documentos en idioma diferente al español/castellano, se debe adjuntar la correspondiente traducción simple con la presente identificación y suscripción de quien oficie de traductor.
- Los postulantes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2014-SERVIR/GDCRSC, que estipula las disposiciones y lineamientos para el registro de títulos, grados o estudios de postgrado obtenidos en el extranjero, para aquellas personas que prestan servicios en las entidades y empresas públicas, así como aquellas que han resultado ganadoras en un proceso de selección y se encuentran en proceso de incorporación o ya incorporadas, en el marco del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- La información contenida en el Currículum Vitae tiene carácter de Declaración Jurada, para lo cual la EPS EMAPAVIGS S.A., se reserva el derecho de llevar a cabo la verificación correspondiente. Si el postulante oculta información y/o consigna información falsa será excluido del proceso de selección de personal. En caso de haberse producido la contratación, deberá cesar por comisión de falta grave, con arreglo a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubiera incurrido.

El Comité de Selección de Personal realizará la verificación posterior de la información contenida en la documentación presentada, conforme a los requisitos exigidos en el numeral X.





EMAPAVIGS S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR"

XII. ORGANO Y UNIDAD ORGANICA

- **GERENCIA DE LINEA – GERENCIA DE OPERACIONES**

Gerencia de Operaciones

XIII. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	
Lugar de prestación del servicio	Gerencia de Operaciones de la EPS EMAPAVIGS S.A., ubicada en Av. La Cultura N.º 509-511, Nasca.
Modalidad de contrato	a Plazo Indeterminado
Remuneración Básica	S/. 1,815.00 (Mil Ochocientos Quince con 00/100 Soles), más los beneficios de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.

XIV. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso Público de Méritos son las siguientes:

1. Convocatoria.
2. Presentación del Curriculum Vitae de postulantes.
3. Evaluación Curricular de los Curriculum Vitae presentados.
4. Declaración y publicación de postulantes aptos para la evaluación de conocimientos.
5. Evaluación de conocimientos.
6. Declaración y publicación de postulantes aptos para la entrevista personal y calendario de entrevistas.
7. Declaración y publicación de la relación del ganador del concurso y los otros lugares.

Cada etapa del proceso es EXCLUYENTE y ELIMINATORIA, lo que significa que el postulante que sea descalificado en alguna etapa no podrá acceder a la siguiente.

A continuación, se detalla los puntajes de calificación y los puntajes mínimos según las características del puesto requerido.

EVALUACIONES	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN CURRICULAR		

RUC 20163549027



Av. La Cultura N°509 - 511
Nasca - Perú



secretaría.general@emapavigssa.com



www.emapavigssa.com



a. Experiencia	12	12
b. Formación académica y capacitación	13	13
Puntaje Total de la Evaluación Curricular	25	25
EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS		
Puntaje Total de la Evaluación de Conocimientos	15	25
ENTREVISTA		
Puntaje Total de Entrevista	30	50
PUNTAJE TOTAL DE LAS EVALUACIONES	70	100

Nota:

1. La evaluación curricular se realizará sobre la sumatoria de un puntaje máximo de veinticinco (25) puntos.
2. El puntaje mínimo para aprobar la evaluación curricular es de veinticinco (25) puntos. Los postulantes que no obtengan el puntaje mínimo serán descalificados declarándolos NO APTOS para continuar con la "evaluación de conocimientos".
3. La evaluación de conocimientos se realizará sobre un puntaje máximo de veinticinco (25) puntos.
4. El puntaje mínimo para aprobar la evaluación de conocimiento es de quince (15) puntos. Los postulantes que no obtengan el puntaje mínimo serán descalificados declarándolos NO APTOS para continuar con la "entrevista personal".
5. La entrevista personal se realizará sobre un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.
6. El puntaje mínimo para aprobar la entrevista personal es de treinta (30) puntos. Los postulantes que no obtengan el puntaje mínimo serán DESCALIFICADOS, declarándose desierta la convocatoria.
7. Cada etapa de evaluación tendrá un orden de prelación máximo de 15 postulantes, por lo que, a pesar de encontrarse con nota aprobatoria, los que queden en el puesto 16 serán automáticamente descalificados.



EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA	
Experiencia General: Dos (02) años de experiencia general en el sector público y/o privado.	6
Experiencia específica: Dos (02) años de experiencia específica en la función o en puestos de analista o similar, en entidades y/o empresas públicas y/o privadas.	6
PUNTAJE TOTAL EXPERIENCIA	12
FORMACIÓN ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS Y OTROS REQ. ADICIONALES	
Bachiller de la carrera de Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería Química o afines a las funciones del cargo.	5
Curso u otro similar, vinculados a las funciones del puesto a desempeñar.	5
Conocimientos en Gestión empresarial, normas de saneamiento y medio ambiente.	1
Procesador de Texto: Básico, Hojas de cálculo: Intermedio, Programa de presentaciones: Básico	2
PUNTAJE TOTAL FORMACIÓN ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS	13
PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN CURRICULAR	25

XV. EVALUACION CURRICULAR

A) EXPERIENCIA LABORAL

La experiencia laboral se acredita adjuntando los certificados o constancias de trabajo, resoluciones de encargatura y cese u otro documento que pruebe fehacientemente la experiencia requerida. Todo documento que acredite la experiencia laboral debe contener información mínima el cargo o función desarrollada, fecha de inicio y fin o tiempo laborado.

Para aquellos puestos que requieran formación técnica o universitaria completa (desde egresado), el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, por lo que el postulante deberá declarar y sustentar su egreso de la formación académica correspondiente. Caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica presentada y que califique para el puesto.





EMAPAVIGS S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "ORIGEN DE GUADALUPE DEL SUR"

Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o profesional completa, se contará toda la experiencia laboral sustentada.

En ninguno de los casos, se considerarán las prácticas Pre Profesionales u otras modalidades formativas, con excepción de las prácticas profesionales, si el perfil así lo especifica.

B) FORMACION ACADÉMICA Y CAPACITACIONES

Para los perfiles que requieran educación secundaria completa, el postulante deberá adjuntar copia del certificado o constancia de estudios correspondiente.

El postulante que sea estudiante o egresado de educación superior (universitario o técnico), deberá adjuntar el certificado o constancia de estudios que acredite el nivel declarado.

El grado y/o título (bachiller, título universitario, maestría, doctorado) declarado por el postulante, será verificado y acreditado mediante el resultado de la búsqueda que efectuará la EPS EMAPAVIGS S.A en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Solo en el caso que el grado y/o título no se visualice en la web de la SUNEDU, será responsabilidad del postulante adjuntar copia del grado y/o título declarado.

Los grados y títulos emitidos por entidad extranjera, deberán estar debidamente registrados en SERVIR y validados por la SUNEDU.

En los casos donde se indique en la formación académica: "Menciones afines a las carreras señaladas", se entenderá que se refiere a las carreras listadas, relacionadas a las especialidades y que pudieran tener otros nombres, tomando como referencia el Clasificador de Carreras Universitarias (Fuente INEI) y el Clasificador de Carreras NO Universitarias (Fuente INEI).

Los Cursos y/o Programas de Especialización deben acreditarse adjuntando copia del certificado o constancia.

Todos los documentos que acrediten los estudios de cursos o especialización deberán indicar cantidad de horas para la contabilización del mínimo solicitado en los respectivos perfiles, de lo contrario estos no serán considerados para efectos de la postulación.



› CERTIFICACIONES



RUC 20163549027



Av. La Cultura N°509 - 511
Nasca - Perú



secretaria.general@emapavigssa.com



www.emapavigssa.com

Las Certificaciones deben acreditarse adjuntando copia del certificado o constancia.

Todos los documentos que acrediten las Certificaciones deberán indicar la fecha de inicio y fin de la vigencia, de lo contrario estos no serán considerados para efectos de la postulación.

El puntaje único de la evaluación curricular es de veinticinco (25) puntos. Los postulantes deberán alcanzar tal puntaje, de modo que los que no alcancen ese puntaje automáticamente serán descalificados. La evaluación curricular tiene carácter eliminatorio.

XVI. DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE POSTULANTES APTOS PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

El Comité de Selección de Personal declarará y publicará en la sección del portal web institucional de la EPS Emapavigs S.A, la relación de los postulantes aptos para la evaluación de conocimientos, fijando lugar, fecha y hora para el desarrollo del mismo.

El seguimiento de los resultados del proceso corresponde a los postulantes, y es de estricta responsabilidad de cada uno de ellos.

XVII. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La Evaluación de Conocimientos estará a cargo del Equipo de Recursos Humanos, y se aplicará mediante un cuestionario conocimientos que el Comité de Selección aprobará, dicho cuestionario deberá contener preguntas relativas a la plaza sujeta a convocatoria.

Los postulantes que resulten aptos para la evaluación de conocimientos deberán concurrir a la dirección que se indique, en las fechas y horarios señalados, portando su Documento Nacional de Identidad (DNI). Mayores precisiones serán comunicados que oportunamente se publicarán en el Portal Web.

El puntaje máximo de la evaluación de conocimientos es de veinticinco (25) puntos. Los postulantes deberán alcanzar un mínimo de quince (15) puntos para aprobar la evaluación; los que alcancen catorce (14) puntos o menos serán automáticamente descalificados.



Por tanto, aquel postulante que obtenga un puntaje inferior al mínimo establecido en alguno de los factores con puntuación señalados será considerado como postulante NO APTO, siendo DESCALIFICADO del proceso de selección.

Los postulantes que no se presenten a la hora señalada, serán descalificados automáticamente.

La evaluación de conocimientos tiene carácter ELIMINATORIO. El orden de prelación de los postulantes aptos para pasar a la siguiente etapa (entrevista personal) será en base a la mayor nota alcanzada y serán como máximo los primeros quince (15) puestos que superen el puntaje mínimo.

XVIII. DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE POSTULANTES APTOS PARA LA ENTREVISTA PERSONAL Y CALENDARIO DE ENTREVISTAS

El Comité de selección declarará y publicará en el portal web institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A., la relación de los postulantes aptos para rendir la entrevista personal, fijando lugar, fecha y hora para el desarrollo de esta.

El seguimiento de los resultados del proceso corresponde a los postulantes y es de estricta responsabilidad de cada uno de ellos.

XIX. ENTREVISTA PERSONAL

Las entrevistas personales se desarrollarán en las instalaciones de la EPS EMAPAVIG S.A, de acuerdo al rol y cronograma que se publique oportunamente.

La entrevista se realizará en los horarios que se establezcan en el cronograma que se publicará en el portal web oportunamente. Los postulantes que no se presenten a la hora señalada, serán descalificados automáticamente.

La entrevista personal tiene carácter eliminatorio. En tal sentido, el puntaje máximo en esta etapa es de cincuenta (50) puntos. Los postulantes deberán alcanzar un mínimo de treinta (30) puntos para aprobar la evaluación; los que alcancen veintinueve (29) puntos o menos serán automáticamente descalificados.

Concluida la etapa de Entrevista Personal, serán sumados los puntajes obtenidos en cada una de ellas, más, de corresponder, la bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de establecer el Puntaje Total.

El Puntaje Final, es el Puntaje Total más, de corresponder, la bonificación por discapacidad. En caso no haya participación de postulantes con discapacidad (inscritos al CONADIS), el Puntaje Final será equivalente al Puntaje Total.



XX. BONIFICACIONES





EMAPAVIGS S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y AL CANTABILLAGO "VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR"

Conforme a lo señalado en el Numeral XIX, para hacerse acreedor a las bonificaciones de ley, el postulante deberá declararlo en la ficha de postulación antes de su inscripción al proceso de selección, y, de resultar "Apto" para la etapa de entrevista deberá presentar el documento que lo sustente en la etapa de entrevista personal. Este documento no podrá ser entregado fuera de la etapa de entrevista personal.

A) Bonificación por Discapacidad

Conforme al artículo 48° y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las etapas del proceso de selección, tiene derecho a una bonificación del 15% en el puntaje total.

B) Bonificación por Licenciados de las Fuerzas Armadas

Conforme a la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su reglamento, los licenciados de las fuerzas armadas que hayan cumplido con el Servicio Militar bajo la Modalidad de Acuartelado y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las etapas del proceso de selección, tiene derecho a una bonificación del 10% en el puntaje total.

La no presentación de dicho documento con el currículum vitae, no dará derecho a la asignación Declaración de la referida bonificación ni podrá ser materia de impugnación.

XXI. DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO

Se publicará en el portal web <https://emapavigssa.com/> el resultado de la ponderación de cada una de las etapas evaluativas en un orden de puntuación de mayor a menor.

El postulante que en estricto orden de méritos hubiera obtenido la puntuación más alta en el puntaje final, será considerado como GANADOR de la convocatoria.

En caso de empate en el puntaje final, será el postulante con mayor calificación en la etapa de entrevista personal, el que resulte ganador.

XXII. SITUACIONES IRREGULARES Y CONSECUENCIAS

En caso de que el postulante se presente a la evaluación de capacidades o entrevista personal fuera del horario establecido para dicho efecto, no podrá participar en la misma y será excluido del Concurso Público de Méritos.



RUC 20163549027



Av. La Cultura N°509 - 511
Nasca - Perú



secretaria.general@emapavigssa.com



www.emapavigssa.com

En caso de que el postulante sea suplantado por otro postulante o por un tercero, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que el EPS EMAPAVIGS S.A adopte.

De detectarse que el postulante ha incurrido en plagio o incumplido instrucciones para el desarrollo de cualquiera de las etapas del Concurso Público de Méritos, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la EPS EMAPAVIGS S.A. pueda adoptar.

Los postulantes que mantengan vínculo de cualquier índole con la EPS EMAPAVIGS S.A, se someterán a las disposiciones establecidas en las presentes Bases del Concurso Público de Méritos, participando en iguales condiciones con los demás postulantes.

El comité de Selección de personal será competente para resolver cualquier otra situación que se presente y que no esté contemplada en las Bases.

La Entidad se reserva el derecho de brindar información en detalle de los resultados alcanzados en las diferentes etapas respecto de candidatos distintos del peticionante de la información, de conformidad con la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

XXIII. MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

Si algún candidato considerara que el Comité de Selección de Personal – 2026 encargado de conducir el Concurso Público de Méritos haya emitido un acto que supuestamente viole, desconozca o lesione un derecho o interés legítimo, podrá presentar ante dicho órgano un recurso de reconsideración o apelación para su resolución o traslado al Tribunal del Servicio Civil según corresponda.

El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de dos (02) días hábiles computado desde el día siguiente de la publicación de los resultados que excluyen al candidato del proceso.

El Comité de Selección de Personal – 2026 deberá resolver el recurso de reconsideración en un plazo máximo de un (01) día hábil, de presentado el recurso formulado.

El plazo para interponer el recurso de apelación es de dos (02) días hábiles computado desde el día siguiente de la publicación de los resultados que excluyen al candidato del proceso.

XXIV. DISPOSICIONES FINALES

El Concurso Público de Méritos se desarrollará conforme a los principios de legalidad, veracidad, economía procesal, transparencia, acceso a la información, publicidad e igualdad.



RUC 20163549027

Av. La Cultura N°509 - 511
Nasca - Perú



secretaria.general@emapavigssa.com



www.emapavigssa.com



El Comité de Selección de Personal - 2026 tiene la facultad de aplicar e interpretar las Bases del Concurso Público de Méritos, en caso de presentarse dudas o vacíos en éstas, resolviendo los hechos que se presenten, salvaguardándose el debido proceso y resolviéndose estas situaciones en mérito a los principios de igualdad y equidad.

Durante el proceso del Concurso, el Comité de Selección de Personal - 2026 levantará las actas correspondientes, consignando los acuerdos de cada sesión y la información necesaria. Estas Actas serán firmadas por cada uno de los miembros del Comité.

El Comité de Selección de Personal - 2026 podrá modificar el cronograma dependiendo del número de postulantes.

Se entenderá que el postulante que obtuvo una plaza renuncia a ésta cuando no se presenta a suscribir el contrato respectivo en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación efectuada por el Equipo de Recursos Humanos de la EPS EMAPAVIGS S.A.

Las situaciones no previstas en las Bases podrán ser resueltas por el Comité de Selección de Personal - 2026, en el marco de los principios de racionalidad y proporcionalidad que los casos requieran. Las decisiones que adopte el referido Comité son inimpugnables.

No se efectuará la devolución parcial o total de la documentación entregada por los postulantes calificados o no calificados por formar parte del expediente del proceso de selección.

XXV. DECLARACIÓN DE DESIERTO O CANCELACIÓN DEL PROCESO

a) Declaratoria del Proceso como Desierto

El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección.
- Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en cualquiera de las etapas del proceso.

b) Cancelación del Proceso de Selección

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:



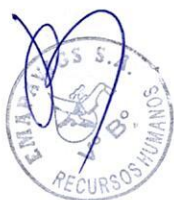
EMAPAVIGS S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR"

- Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- Por restricciones presupuestales.
- Otras debidamente justificadas.

Comité de Selección de Personal – 2026

EPS EMAPAVIGS S.A



RUC 20163549027



Av. La Cultura N°509 - 511
Nasca - Perú



secretaría.general@emapavigssa.com



www.emapavigssa.com